



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

		SECRETARIA GENERAL	
		RECIBIDO	
		28 MAR. 2019	
RECIBE	<i>[Signature]</i>	HORA	9:55
FIRMA	<i>[Signature]</i>	FOJAS	5
PRESENTA			

MARGARITA GALLEGOS SOTO, ELSA LUCIA ARMENDARIZ SILVA y JUAN MANUEL GOMEZ MORALES en nuestra calidad de legisladores integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo señalado en el artículo 30 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Aguascalientes; así como en los artículos 12 y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa para modificar el Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la protección de la salud de todos los mexicanos.

La Salud, como objeto de protección del derecho, puede entenderse como “un Estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto al individuo, como a la colectividad”¹ conforme a la definición de la Organización Mundial de la Salud,

El derecho a la salud está reconocido en diversos instrumentos internacionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por lo que, no cabe duda que estamos frente a una de las tareas fundamentales de los estados democráticos contemporáneos y representa una de las claves de Estado de bienestar.

¹ Freire, José Manuel (1999), “Política sanitaria”, en varios autores, *Políticas socioles y Estada de bienestar en España, Memoria de 1999*, Ed. Trotta, Madrid.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Es indudable que el derecho a la salud se encuentra en constante desarrollo debido a que, afortunadamente es una de las materias donde los avances de la ciencia y la tecnología han impactado más, logrando resultados impresionantes por el número de personas que han salvado y prolongado la vida.

La dinámica que imponen estos avances requiere de una constante adecuación del marco normativo para no quedarnos rezagados ante los mismos, ya que, modifican las relaciones entre los ciudadanos y las instituciones que tienen la obligación de garantizar el derecho a la salud.

Es importante aclarar que el derecho a la salud se ha confundido con la construcción de hospitales y atención sanitaria, pero este comprende un amplio conjunto de factores como el impulso de los gobiernos, información y prevención de enfermedades, así como su correlación con otros derechos.

Efectivamente la prevención de enfermedades es fundamental para la vida de las personas, para las instituciones y para los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, ya que se deben planear y programar los servicios de salud en forma integral.

Nuestra iniciativa va encaminada a la prevención del cáncer de mama y cervicouterino, en las mujeres trabajadoras al servicio del Estado y los municipios.

La Organización Mundial de la Salud sostiene que el cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células, que puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo, por lo que existe una gran variedad de tipos de cáncer que podrían ser prevenidos a través de acciones que eviten la exposición a factores de riesgo comunes. De igual manera, los diversos tipos de este padecimiento podrían ser curados mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.

CANCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO

El cáncer de mama, o cáncer de seno se origina cuando las células en él comienzan a crecer en forma descontrolada. Estas células normalmente forman un tumor que a menudo se puede observar en una radiografía o se puede palpar como una protuberancia. Se diagnostica como tumor maligno o canceroso, cuando las células pueden crecer invadiendo los tejidos circundantes o propagándose a



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

áreas distantes del cuerpo. El cáncer de seno ocurre casi exclusivamente en las mujeres.

Es una realidad que, el cáncer de mama no puede prevenirse, sin embargo, a través de la detección oportuna se puede descubrir a tiempo, lo que significa que, para disminuir las muertes por este padecimiento, las mujeres deben ser diagnosticadas en etapas tempranas. Es por ello por lo que, para realizar el diagnóstico con oportunidad es necesario intensificar acciones básicas de detección como son la autoexploración, la exploración clínica y la mastografía, esto de acuerdo con la edad de cada mujer.

El cáncer de mama, de acuerdo con lo que señala la Secretaría de Salud federal, en el ámbito mundial, es la segunda neoplasia más frecuente en la población y la más frecuente entre las mujeres con un estimado de 1.67 millones de nuevos casos diagnosticados anualmente, representando el 25% de los casos de cáncer en mujeres. En México a partir del 2006, el cáncer de mama se ubica como la primera causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 20,444 casos en mujeres, el grupo de edad más afectado se encuentra entre los 40 y 59 años, con una incidencia de 35.4 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, se registraron 5,405 defunciones en mujeres con una tasa de 16.3 defunciones por 100,000 mujeres.

De acuerdo con cifras del INEGI del año para el año 2014 en México se registran 28.75 nuevos casos por cada 100 mil mujeres de 20 años y más. Se presenta en etapas iniciales de manera subclínica en la mayoría de los casos, y generalmente es detectable por estudio de imagen. (mastografía, ultrasonido, y resonancia magnética) y en menor proporción por clínica (tumores palpables).

Cabe mencionar que el cáncer de mama es una de las enfermedades que no hacen distinción entre la población de países desarrollado y en desarrollo y es el que tiene mayor presencia en las mujeres a nivel mundial.

Respecto al cáncer cervicouterino, también conocido como cáncer de cuello de la matriz, es el crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz, presentándose al inicio lesiones tan pequeñas que no se pueden ver a simple vista, durando así varios años. Sin embargo, cuando el cáncer ya se encuentra en una etapa avanzada se puede ver a simple vista en la exploración ginecológica o a través de otras molestias, como es el sangrado anormal después de tener relaciones sexuales, entre los periodos menstruales o



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

después de la menopausia; el aumento del flujo de sangrado vía genital con mal olor, dolor de cadera y pérdida de peso.

Este tipo de cáncer es la séptima neoplasia más frecuente en la población mundial y la cuarta más frecuente entre las mujeres con un estimado de quinientos veintiocho mil nuevos casos diagnosticados anualmente, 85% de los cuales se registran en países en vías de desarrollo.

Es la segunda neoplasia más común en mujeres de América Latina con 68, 818 casos anuales, y en México, después del cáncer de mama. La mortalidad en la región es de 8.7 % defunciones por 100,000 mujeres.

En nuestro País, el 75% de las 28, 565 provocan defunciones anuales por esta causa. Anualmente se estima una ocurrencia de 13, 960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por cada 100,000 mujeres. 1 de cada 10 muertes por cáncer en mujeres mexicanas es debida a cáncer de cuello uterino. La buena noticia es que el cáncer de cuello uterino es la única neoplasia prevenible al 100%.

La realidad en nuestro País es que la cultura de la prevención, mediante la revisión, es muy baja, la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) nos indica que sólo una de cada dos mujeres mayores de 25 años, se ha realizado una prueba de detección para cáncer de cuello uterino, siendo varias las causas de este.

Estos dos tipos de cáncer, mama y cervicouterino son los que más muertes causan en el país al año; 60 casos del de mama son detectados al día; 70% de casos se diagnostican en etapa avanzada; es la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres mexicanas, ya que, al día, en promedio, 15 mexicanas mueren por este tipo de cáncer.

Además, cada año se diagnostican aproximadamente 23 mil nuevos casos de esta enfermedad, un promedio de 60 diarios y la incidencia es de 35 casos nuevos por cada 100 mil mujeres mayores de 20 años. Además, 70 por ciento de los casos se diagnostica en etapas avanzadas.

Anualmente, en promedio, el cáncer de mama y el cervicouterino ocasionan en conjunto el 26 por ciento de todas las defunciones por cáncer en las mujeres mexicanas.²

² <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/248801/CancerdelaMujer.pdf>



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

En México, a partir del año 2006, el cáncer de mama desplaza al cáncer cérvico uterino para ubicarse como la primera causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 20,444 casos en mujeres, con una incidencia de 35.4 casos por 100,000 mujeres.

En el año 2013, se registraron 5,405 defunciones en mujeres con una tasa de 16.3 defunciones por 100,000 mujeres. En el grupo específico de mujeres de 25 años y más, se registraron 3,771 defunciones en mujeres con una tasa de 11.3 defunciones por 100,000 mujeres.³

Aguascalientes se encuentra dentro de los 14 estados que superan el promedio nacional de incidencia de cáncer de mama en mujeres de 20 y más años, la cual es de 28.90 casos por cada 100 mil mujeres. En el estado, 63.33 de cada 100 mil mujeres en este rango de edad tienen cáncer de mama.⁴

Es importante destacar que el cáncer es curable, si se diagnostica en las etapas iniciales de su desarrollo; es decir, cuando aún no ha dañado órganos vecinos o a distancia de su sitio de origen, de allí la importancia de practicarse, por lo menos, una vez al año un chequeo médico. Detectar en etapa temprana el cáncer aumenta las probabilidades de que esta enfermedad se pueda tratar con éxito, especialmente en el cáncer de útero y de glándula mamaria.

Las mujeres trabajadoras al servicio del Estado y los municipios tienen derecho al cuidado de su salud, el Estado está obligado a generar las condiciones para que puedan practicarse exámenes preventivos, respecto de patologías cuya detección temprana impida su evolución irreversible, y permita un alto porcentaje de tratamiento exitoso, al establecer un permiso al año para que las mujeres, con goce íntegro de su sueldo, y sin afectar sus derechos y antigüedad.

Como se puede observar, el cáncer mamario y el cáncer de cuello uterino juega hoy en día un papel muy importante en la salud de los mexicanos debido a la alarmante la cantidad de gente que muere a causa de alguna de estas enfermedades.

³ <https://www.gob.mx/salud/cnegsr>

⁴ <https://www.liderempresarial.com/deinteres/aguascalientes-arriba-de-media-nacional-en-cancer-de-mama/>



CANCER DE PROSTATA

Ahora bien, conforme al principio de igualdad sustantiva de las mujeres y hombres, que sean trabajadores al servicio de los Poderes Legislativos, Ejecutivo, Judicial, a los municipios o a los órganos públicos descentralizados,⁵ consideramos que es importante tomar en cuenta la situación que se vive respecto al cáncer de próstata, que también ha afectado a un gran número de hombres.

El cáncer de próstata se origina cuando las células de la próstata comienzan a crecer sin control. La próstata es una glándula que sólo tienen los hombres. Esta glándula produce parte del líquido que conforma el semen, se encuentra debajo de la vejiga y delante del recto.

En este sentido, el cáncer de próstata es uno de los tipos de cáncer con mayor prevalencia en hombres, que aumenta conforme se llega a la edad adulta, y toda vez que es una enfermedad silenciosa, al aparecer los primeros síntomas, el grado de invasión de ésta ya es considerable.

A nivel mundial, es la cuarta neoplasia más común en el hombre, en México, este tipo de cáncer ha sido relegado a una patología de poca relevancia por afectar a la población masculina de más de 45 años, así, su detección generalmente se realiza en etapas avanzadas en las que se excluye toda posibilidad de curación. Sin embargo, es la primera causa de muerte en hombres mayores de 65 años.

Los datos más recientes publicados por el Instituto Nacional de Cancerología (INCan) indican una tasa de mortalidad de 13 defunciones por cada 100,000 hombres. Anualmente se reportan entre 21 mil y 25 mil nuevos casos.

El diagnóstico del cáncer de próstata es tan tardío, que las cifras oficiales muestran que el 70% de los casos que se diagnostican están en una etapa avanzada, por lo que conduce a cifras de mortalidad muy elevadas. A causa de este cáncer, mueren en promedio 14 hombres al día, lo que hace un total de 5,110 al año, por lo que su diagnóstico temprano permitiría obtener mejor tratamiento y pronóstico favorable.

⁵ Artículo 3º del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.



XXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Por diversas circunstancias asociadas a la construcción de su masculinidad, los hombres no reciben tratamiento oportuno y adecuado. En tal virtud, resulta importante que el hombre tome conciencia sobre el cuidado de su salud y se detecte el cáncer de próstata en etapas más tempranas, por ello, proponemos que se le conceda un día al año, con el fin de que pueda hacerse los exámenes médicos necesarios para una posible detección temprana de la enfermedad.

Aunque el cáncer de próstata es de crecimiento lento, el riesgo de padecerlo es directamente proporcional a la edad, por lo que los profesionales de la salud especializados en la materia, recomiendan iniciar la detección temprana a partir de los 40 años y continuar con estas acciones a lo largo de la línea de vida como una acción de prevención específica, lo cual, estamos seguros que repercutiría directamente en la disminución de los casos de enfermedad y muerte por cáncer de próstata de los trabajadores al Servicio del Estado, con ello, se daría cumplimiento de mandatos constitucionales de protección de la salud, mediante acciones legales que así lo permitan.

En virtud de lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente reformar al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, con

PROPUESTA DE DECRETO

para quedar en la forma siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma y adiciona el artículo 57 con una fracción XII del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados para quedar como sigue:

Artículo 57.- Son obligaciones del Estado:

I.- a XI.- ...



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

XII.- Conceder permiso a sus trabajadores, mujeres y hombres, consistente en un día al año, con goce integro de su salario, sin afectar sus derechos y antigüedad, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención y detección de cáncer de mama y cervicouterino, a las mujeres; y, de prevención y detección de cáncer de próstata a los hombres.

En ambos casos, deberán justificar este permiso, presentando el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Entrada en vigor. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

En la Ciudad de Aguascalientes, AGS., a los 28 días del mes de marzo de 2019.

Margarita Gallegos Soto
DIP. MARGARITA GALLEGOS SOTO

Elsa Lucía Armendariz Silva
DIP. ELSA LUCÍA ARMENDARIZ SILVA

Juan Manuel Gómez Morales

DIP. JUAN MANUEL GOMEZ MORALES